



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
Morroa, Sucre, 05 de febrero de 2021.

Proceso Ejecutivo Singular Rad. 2014-00114-00.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.
Demandante: JOSÉ MENDOZA PÉREZ.
Demandado: OLGA MAYORIANO DÍAZ.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que se haya debidamente embargado, secuestrado y avaluado el bien inmueble objeto de esta litis, tal y como lo indica el artículo 448 del C.G.P. y, por considerarlo legal y procedente, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Señálese el 12 de abril de 2021 a las 3:30 p.m. como fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble embargado en este proceso, identificado con matrícula inmobiliaria No. 144-11205, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinú - Córdoba, ubicado en la zona urbana, de Chinú, Córdoba, el cual fue objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G. del P., y previa consignación del porcentaje legal, esto es, del cuarenta por ciento (40%) del avalúo (artículo 451 del C.G. del P). Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado y conforme lo indicado en el artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11632 del 30/09/2020 y la C I R C U L A R DESAJCIC20-132¹, del 14 de octubre de 2020, emanada de la Dirección Ejecutiva Seccional de Sincelejo.

El bien inmueble está avaluado en la suma de \$89.935.500.00

SEGUNDO: Tener como base de la licitación la suma de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$62'954.850.00) que corresponde al 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 448 del C.G. del P.

Tal como lo ordena el artículo 450 del C.G. del P., publíquese este aviso por una sola vez con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación en la ciudad, como el NUEVO SIGLO, EL UNIVERSAL y/o EL MERIDIANO DE SUCRE y en una emisora local. Una copia informal de la página del diario, el certificado del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión, y el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido

¹ En la recepción de los sobres cerrados, se aplicaría lo dispuesto en la C I R C U L A R DESAJCIC20-132, del 14 de octubre de 2020, emanada de la Dirección Ejecutiva Seccional de Sincelejo, conforme la cual la Oficina Judicial de Sincelejo, es la dependencia encargada de recibir en la puerta principal del Palacio de Justicia, ubicada en la Calle 22 N° 16 – 40, 1° Piso, el sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y SS del CGP.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para esta diligencia, se agregarán al

expediente, antes de dar inicio a la subasta.

Entréguese copias de este aviso al ejecutante para su publicación. Déjese en el expediente las constancias del caso.

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G. del P, y las disposiciones establecidas en el artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11632 del 30/09/2020 y si resulta necesario realizarla de manera virtual se utilizará la plataforma Teams de Microsoft a través del link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NTI1M2RmNWYtOTYwZS00NzdjLTgzMTUtYWUwNmYxODkyZDg1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c2869d4c-7db2-4f4b-bd25-a1d586dc59cf%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Hernando Santana Madera

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f56ee36f7ca35af7e4ff0cf857c79cf64f53725a440ff051f79a0e5ce144716

Documento firmado electrónicamente en 05-02-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>